

NOTA PE N°:

1016/2013

Buenos Aires,

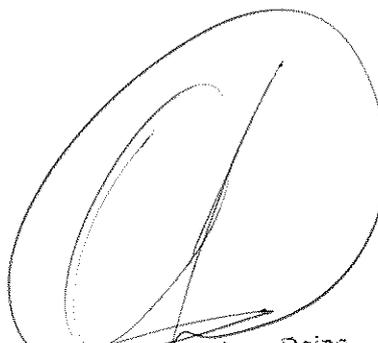
D 6 SEP 2013

Sra. Romina Colman:

En respuesta al pedido de información solicitado por Ud. mediante NOTA ACR N°: 13260/2013, le notifico que La AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO a la fecha no reglamentó normativa alguna bajo el número N° 1173/2012. No obstante ello, cabe destacar que con fecha 05/12/2011 se publicó en el Boletín Oficial el día 5/12/2011 la Resolución ACUMAR N° 1173/2011, la cual se encuentra disponible desde esa fecha en la página web de la ACUMAR (www.acumar.gov.ar).

Atentamente,

A



Dr. Oscar Juan Deina
Presidente Ejecutivo
ACUMAR

NOTA PE N° 501/2014

REF: ACUMAR CONTESTA PEDIDO
DE INFORMACION PÚBLICA.

NOTA ACR 13260/2013

EXP ACR 926/2014

Buenos Aires, 11 JUN. 2014

SEÑORA ROMINA COLMAN:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente Ejecutivo de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) en el marco del pedido de informe por usted solicitado con fecha 22/08/2013 y que tramita en este organismo como NOTA-ACR 13260/2013 bajo EXPEDIENTE ACR-926/2014 respecto a "la resolución ACUMAR 1173/2012".

En primer lugar cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gov.ar en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido puntual, y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el marco de lo establecido por la Ley N° 25.831 que regula el libre acceso a la información pública ambiental, acompañamos en copia la resolución 1173/2012 por usted solicitada que obra en fojas 6 a 9 del citado expediente.

BUENOS AIRES, 06 NOV 2012

VISTO el expediente ACR N° 4346/2012; la Ley N° 26.168, el Decreto N° 92/07, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.642, la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.217, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo adhirieron a la Ley N° 26.168 los gobiernos de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Leyes N° 13.642 y 2.217, respectivamente.

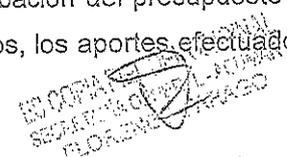
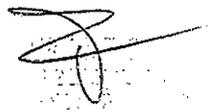
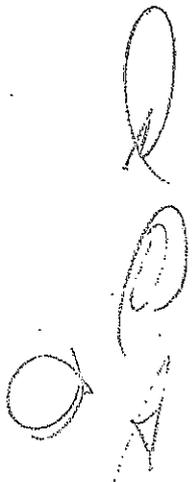
Que la Ley N° 26.168 establece en su artículo 2°, in fine, que la ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que, el artículo 5° de la mencionada ley en su inciso d) faculta especialmente a la ACUMAR a llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Que, el artículo 9° de la misma define la creación de un Fondo de Compensación Ambiental a ser administrado por la ACUMAR, integrado por recursos que le asigne el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos, indemnizaciones de recomposición, subsidios donaciones y legados.

Que, en los términos de la Resolución ACUMAR N° 662/2012, se aprobó el *Reglamento de Organización Interna*, cuyo artículo 58 establece las funciones de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA y en particular el inciso h) determina como facultad de la citada Dirección entender y coordinar la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de ACUMAR.

Que el artículo 5° del Reglamento citado, definió las funciones del CONSEJO DIRECTIVO de ACUMAR, estableciendo en particular la aprobación del presupuesto anual de la ACUMAR, teniendo en consideración los recursos propios, los aportes efectuados por



SECRETARÍA DE AMBIENTE
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

cada jurisdicción y todo aquél recurso contemplado en el Fondo de Compensación Ambiental.

Que, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional establece, en el Capítulo II, "*Del presupuesto de la Administración Nacional*", Sección III, "*De la ejecución del presupuesto*", artículo 37, que "*El Jefe de Gabinete de Ministros Puede disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de las finalidades*".

Que la Decisión Administrativa N° 1/2012 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación de fecha 10 de enero de 2012, reglamentaria de la Ley N° 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, determina en su artículo 3°, "*(...) las facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, conforme con el detalle obrante en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente artículo, excepto las decisiones que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras y las que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades.*"

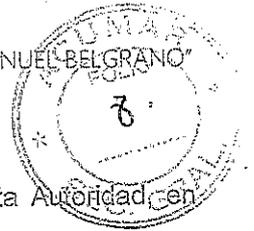
Que este artículo establece la delegación de facultades para la realización de modificaciones presupuestarias durante el presente ejercicio, adjudicándose la misma en el caso de los entes autónomos y autárquicos a su máxima autoridad.

Que el Consejo Directivo del Organismo aprobó en Sesión de fecha 8 de septiembre de 2011 el Presupuesto Plurianual de erogaciones de ACUMAR para los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Que en fecha 13 de abril de 2012, el Presidente de ACUMAR mediante Resolución N° 602 aprobó la modificación del Presupuesto de Erogaciones 2012, originalmente concebido según el Presupuesto Plurianual mencionado en el párrafo anterior, la cual consistió en una redistribución de los créditos presupuestarios entre las Partidas Presupuestarias Limitativas que conforman el mismo.

Que en fecha 1 de junio de 2012, el Presidente de ACUMAR mediante Resolución N° 765 aprobó la segunda modificación del Presupuesto de Erogaciones 2012, la cual consistió también en una redistribución de los créditos presupuestarios entre las Partidas Presupuestarias Limitativas que conforman el mismo.

Que, la SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA ha manifestado conforme su competencia la necesidad de realizar una tercera modificación presupuestaria



que permita dar continuidad a la ejecución de actividades por parte de esta Autoridad, en orden a dar cumplimiento al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/Daños y Perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo", así como a los objetivos establecidos en el mencionado fallo; lo cual consta en la Providencia SDGA N° 1037/2012.

Que fue convocada una sesión ordinaria del CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR para el día 6 de noviembre de 2012, el que no pudo sesionar debido a la falta del *quorum* necesario de acuerdo al Reglamento de Organización Interna de ACUMAR.

Que la PRESIDENCIA EJECUTIVA de ACUMAR en informe del 7 de noviembre de 2012, resaltó la premura en resolver la cuestión para garantizar la ejecución presupuestaria a fin de cumplir con los objetivos del Organismo y las metas del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la ACUMAR, por lo que resulta necesario el dictado del Acto Administrativo por parte del Presidente del CONSEJO DIRECTIVO.

Que las razones de urgencia en el dictado de la medida justifican la emisión del presente acto administrativo y su posterior puesta en conocimiento del CONSEJO DIRECTIVO a fin que apruebe la medida dictada.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD
DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la modificación del Presupuesto ACUMAR 2012, en los términos detallados a continuación:

- a) Modifíquese el monto total de recursos presupuestarios asignados a la Partida Presupuestaria Limitativa N° 01 – *Fortalecimiento Institucional*, a PESOS CIENTO CUATRO MILLONES (\$104.000.000.-).

Q
A

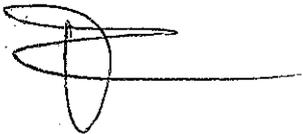


- b) Modifíquese el monto total de recursos presupuestarios asignados a la Partida Presupuestaria Limitativa N° 06 – *Limpieza de Basurales*, a PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES (\$192.000.000.-).
- c) Modifíquese el monto total de recursos presupuestarios asignados a la Partida Presupuestaria Limitativa N° 10 – *Plan Sanitario de Emergencia*, a PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$55.461.787.-).

 ARTICULO 2°.- Regístrese, pase al CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR para su intervención, comuníquese, gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA para la prosecución del trámite.

 RESOLUCIÓN PRESIDENCIA ACUMAR N°: 


Dr. José José Mussi
PRESIDENTE
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO



ES COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL
PLAZA BELGRANO 1000